



Departamento: Gab. Técnico Presidencia.

Ref.: TAL/cc

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Visto el escrito de fecha **21 de Abril de 2017**, suscrito por **D. Antonio José Salazar Pérez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Illora**, por el que se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica **por importe de 12.177,67 EUROS** con destino a :

“Proyecto de red subterránea de distribución en baja tensión para la electrificación del futuro colegio de Alomartes”

de acuerdo con la siguiente motivación:

***“(..)*La obra a realizar tiene por objeto el dotar de energía eléctrica el colegio publico de nueva apertura de la localidad de Alomartes, mediante al instalación de una red de baja tensión ubicada en el paraje denominado “Aranda”, discurriendo por las Calles Orellana, Elcano y curva de la localidad. Se pretende dotar al mencionado colegio con luz eléctrica con la mayor rapidez posible, ya que las instalaciones del colegio actual se encuentran en muy malas condiciones , teniendo tanto los alumnos como los profesores que dar clase en aulas prefabricadas.(..)”**

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, a través de la presente **RESUELVO**:

Primero.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE ILLORA una ayuda económica por importe total de 12.177,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.76200 “COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL.”. para “Proyecto de red subterránea de distribución en baja tensión para la electrificación del futuro colegio de Alomartes”** al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social.

Segundo.- 1.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructuras
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación Posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obra de construcción.

2.- El Plazo de Ejecución de la Obra/Actividad subvencionada abarcará hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Tercero.- De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 31 de Marzo de 2018** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- Cuenta Justificativa de la Subvención concedida (Anexo IV). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **18.750 Euros** (Coste total del Proyecto o actividad declarado en la solicitud)
- Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Copia compulsada de las facturas, certificaciones u otros documentos acreditativos del gasto realizado.
- Justificante de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la obra o actividad subvencionada.

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

Cuarto: Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga " ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen

derechos de terceras personas . (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Quinto.- A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Sexto.- A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don José Entrena Ávila, de lo que yo, como Secretario General, **Certifico**.

Granada 19 de mayo de 2017

EL PRESIDENTE



EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

EN FUNCIONES

